



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2019-00176-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que COOSALUD EPS nos suministró la dirección de residencia de la demandada ANGELA MARÍA VALENCIA, que aparece registrada en su base de datos, donde la citada señora figura como usuaria activa de régimen subsidiado.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Septiembre 10 de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Familia 03 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47712d9e20a2f04ce81b60b6af3facfe1309e99872ac00ea13dd0d4364fa0d83

Documento generado en 10/09/2021 03:44:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2019-00176-00

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto COOSALUD EPS nos suministró como dirección de residencia de la demandada ANGELA MARÍA VALENCIA la Carrera 20 No. 18-29 Barrio Las Nieves de esta ciudad, que aparece registrada en su base de datos, donde la citada señora figura como usuaria activa de régimen subsidiado.

Habiendo encontrado la dirección donde reside la demandada, se requerirá al apoderado demandante para que notifique la existencia de este proceso a la parte pasiva señora ANGELA MARÍA VALENCIA quien representa al menor JORGE ANDRÉS ARIZA VALENCIA en su calidad de madre; a fin que se haga parte y poder tomar la muestra de ADN al menor en cita, para la práctica del dictamen pericial que compruebe o desmienta los hechos alegados en la demanda.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- REQUERIR al apoderado demandante para que notifique la existencia de este proceso a la demandada señora ANGELA MARÍA VALENCIA quien representa al menor JORGE ANDRÉS ARIZA VALENCIA en su calidad de madre; a fin que se haga parte y poder tomar la muestra de ADN al menor en cita, para la práctica del dictamen pericial que compruebe o desmienta los hechos alegados en la demanda; de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Sept.10/21

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 146

Fecha: 13 de Septiembre de 2021

Notifico auto anterior de fecha
10 de Septiembre de 2021



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39ec9f632ed757eedc3bf8090e5c5f82e2118562284e753f03d1a092957e3ed5

Documento generado en 10/09/2021 03:34:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>